



Juicio No. 12312-2022-00306

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BABA.**

Baba, martes 22 de noviembre del 2022, a las 15h37.

**VISTOS:** agréguese a los autos el escrito presentado por Eduardo Geovanny Pazmiño Burgos, por los derechos que representa en su calidad de Director Distrital de educación de la Dirección Distrital 12D01- Babahoyo- Baba- Montalvo, bajo las siguientes consideraciones: Primero: Mediante demanda de Acción de Protección signada con el número 12312-2022-00306, de fecha 03 de octubre del 2018, presentada por el señor Placencia Amaiquema Lorenzo Fernando, en contra de la Dra. Maria Brown Perez en su calidad de representante del Ministerio de Educación del Ecuador, así como del señor Iñigo Salvador Crespo en calidad de Procurador General del estado se dispuso: *“Por completada la demanda de Acción de protección propuesta en lo principal, se dispone. PRIMERO. Radicada la competencia, en la antes señalada, avoco, conocimiento de la presente ACCIÓN DE PROTECCIÓN, puesto en mi despacho el día de HOY, en sujeción al Inc. Ultimo del Art. 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, signada por medio del sistema SATJE, con el No.12312-2022-00306, presentada por PLACENCIA AMAIQUEMA LORENZO FERNANDO, que comparecen por sus propios derechos, en su calidad de LEGITIMADO ACTIVO; contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la persona de su representante legal Dra. Brown Perez María; dentro del término de ley, encontrándose la causa en el estado procesal de calificación, se dispone: 1) La presente garantía se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución de la República, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional, por tanto, habiendo cumplido la parte accionante los requisitos mínimos previstos en el artículo 10 Ibidem, la acción de protección constitucional se admite a trámite. En tal virtud, se le hace conocer a las partes que el procedimiento será sencillo, rápido y eficaz en todas sus fases, con sujeción a los principios de oralidad, simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal previstos en el artículo 169 de la Constitución de la República; 2) En cumplimiento a lo determinada en el 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en relación a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, se convoca a las partes para ser escuchadas en AUDIENCIA PÚBLICA diligencia que se fija para el día MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO del 2022, a las 13h00, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de esta Unidad Judicial; 3) Por medio de Secretaría hágase conocer de la realización de esta Audiencia a la recurrente así como correr traslado de la acción de protección a las accionadas por cualquier medio, en atención a lo previsto en el Art. 8 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: sin perjuicio de que, el actuario del despacho utilice los medios electrónicos que estuvieren a disposición, alcance o conocimiento para tales efectos, y entréguese copias certificadas de la demanda, petición que se provee y el presente auto de calificación para los efectos de ley: a) Al accionante, LORENZO FERNANDO PLACENCIA AMAIQUEMA, notifíquese en el*

domicilio judicial que tiene señalado; b) Cítese a los accionados MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la persona de su representante legal Dra. Maria Brown Perez, en la dirección señalada para el efecto con copia de la demanda, petición que se provee, auto de calificación, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL dirigido a uno de los Jueces Constitucionales con sede en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, remitiéndole copia certificada de la demanda de Acción de Protección, petición que se provee y del auto de calificación. Se previene a los accionados de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para sus notificaciones; c) Se contará 184236108-DFE además con el señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO o su Delegado Provincial, para los fines legales pertinentes, en amparo de lo dispuesto en Art. 86 numeral 3 de la Constitución, y el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, al que se le notificará mediante DEPRECATORIO VIRTUAL dirigido a uno de los Jueces constitucionales con sede en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, remitiéndole copia certificada de la demanda de Acción de Protección, petición que se provee y del auto de calificación de conformidad como lo dispone el numeral 4 del Art. 8 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; d) Incorpórense a los autos los documentos que adjunta como elementos probatorios de la presunta existencia de un acto u omisión que tiene como resultado la violación de derechos constitucionales, así como la declaratoria de no haber formulado otra garantía constitucional por los mismos actos contra la misma persona jurídica; 4) Tómese en cuenta que el accionante designa como sus defensor al Abogado Oswaldo Aviléz Barzola; y, los correos electrónicos donde recibirá sus notificaciones. Actúe el Ab. Christian Basantes Cordova, en calidad de Secretaria. NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-". – como se observa la parte accionante presenta su demanda en contra del Ministerio de Educación del Ecuador así como el Procurador General del Estado, disponiéndose la citación respectiva por medio de deprecatorio a una de las Unidades Judiciales Civil del cantón Quito, de fs. 167 a 170 consta el deprecatorio remitido por el actuario del despacho, el cual por el sorteo de ley correspondió conocer a la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; constando además a fs. 171 una razón de audiencia fallida, debido a que en esta fecha aún no se había realizado la correspondiente notificación; de fs.177 a 183 consta la devolución del deprecatorio por parte de la sr. Juez actuante Dr. Chacón Ortiz Francisco Gabriel, en el que existen las actas de citación respectiva, en las que el funcionario de citaciones Edgar Santiago Loyola Cañas deja constancia de que se ha realizado la Notificación con Boleta Única a la Dra. Maria Brown Perez representante del Ministerio de Educación del Ecuador con fecha 09 de Septiembre del 2022 (fs. 180), así como también la constancia de haber realizado la notificación por boleta única al señor Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del estado, así mismo consta de fs. 181 de los autos la razón sentada por el actuario del despacho de esta Unidad Judicial ab. Christian Basantes en el que indica " ...recibí mediante correo electrónico institucional la Devolución del deprecatorio Virtual, en la cual hace conocer el ab. Almachi Almachi Nilo Gonzalo, en calidad de secretario de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la devolución del deprecatorio..."- Como se puede

*Abner Torque*  
211

observar se ha dado cumplimiento en forma regular con la notificación a los demandados en la acción Constitucional , sin que estos comparezcan a señalar casilla Judicial y mucho menos a la realización de la Audiencia de Acción de Protección; observándose que esta Juzgadora ha respetado la norma Constitucional, especialmente lo determinado en los artículos 75 y 76 de la Constitución del Ecuador; por lo que basado en la fundamentación antes expuesta se niega lo solicitado por el peticionario.- Actúe el ab. Byron Lopez Villavicencio en calidad de secretario encargado de la Unidad Judicial.- notifíquese

**MURILLO SOTO SILVANA JESUS**

**JUEZA(PONENTE)**

## FUNCIÓN JUDICIAL



190731240-DFE

En Baba, martes veinte y dos de noviembre del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y cuarenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DEFENSORIA DEL PUEBLO en el casillero electrónico No.1204410474 correo electrónico carlospugab@hotmail.com, carlos.puga@dpe.gob.ec, fredicalle@dpe.gob.ec. del Dr./Ab. PUGA BARZOLA CARLOS CRISTOPHER; IÑIGO SALVADOR CRESPO EN CALIDAD DE PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.9999 en el correo electrónico DR1@pge.gob.ec, notificacionesdr1@pge.gob.ec, xrendon@pge.gob.ec, joizquierdo@pge.gob.ec, cromero@pge.gob.ec. PAZMIÑO BURGOS EDUARDO GEOVANNY en el casillero electrónico No.1207606367 correo electrónico mariamedrano494@gmail.com, juridico12d01z5@educacion.gob.ec, marial.medrano@educacion.gob.ec, veronicaromero78@hotmail.es, 12h00025educ12d01@gamil.com, eduardo.pazmino@educacion.gob.ec. del Dr./Ab. MARÍA LAURA MEDRANO GARCÉS; PLACENCIA AMAIQUEMA LORENZO FERNANDO en el casillero electrónico No.1200587325 correo electrónico avilezmendoza@hotmail.com. del Dr./Ab. SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA; No se notifica a: DRA. BROWN PEREZ MARIA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL ECUADOR, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

**LOPEZ VILLAVICENCIO BYRON EMILIANO**

**SECRETARIO (RT)**

2/A